S

obre la expresión integral tuvimos un buen debate a principios de este siglo. Los partidarios para quienes la revisoría es control sostienen que este y consecuentemente aquella es integral. Otros sostuvieron la tesis según la cual la revisoría implica una auditoría integral y así lo plantearon en el seno de la Asociación Interamericana de Contadores. Alguno rechazó lo que consideró una mera sumatoria de auditorías. Hubo que distinguir entre auditoría integral y auditoría integrada. Son contadores que pretenden inspeccionar y vigilar las empresas desde todo punto de vista, incluyendo todos sus procesos y resultados. Fácil decirlo, imposible de cumplir. Porque por mucho que extiendan las pruebas, nunca logran cubrir el 100%. Ni es probable que un empresario esté dispuesto a pagar justamente semejante esfuerzo. Otra vez nos estrellamos con la selección del contador como revisor fiscal, al que nunca se ha formado en interventoría de cuentas como algo distinto de la auditoría, ni en control o auditoría integral, de forma que, olvidando la profesión de sustento, la institución pretendida desborda al contable llevándolo directo al matadero. Empecemos por decir que la palabra auditoría, originaria del idioma inglés, hoy admitida por la Real Academia Española, universalmente considerada por los profesionales de la contabilidad como un hacer que les es propio, en su origen aludía a la auditoría financiera. Esta, a su turno, se le llamó auditoría externa, para distinguirla de la auditoría interna, que también en sus orígenes fue financiera. Digamos que desde hace más de 35 años hemos indicado que la revisoría fiscal incluye, pero no se limita, a una auditoría financiera. Luego probamos que las normas de los contadores contenían estándares, originalmente ubicados dentro del cuerpo de la auditoría financiera, que permitían examinar y opinar sobre el control interno y el cumplimiento de disposiciones, áreas que corresponden a los revisores fiscales según el artículo 209 del Código de Comercio, que tuvo su origen en el reconocido proyecto de Código de Comercio de 1958. Estos estándares, que han evolucionado mucho, fueron trasladados en Estados Unidos de América a las normas sobre atestaciones y son cubiertos a nivel internacional por las normas de aseguramiento para información que no es financiera ni histórica. Al hablar de tres trabajos se está mencionando un campo de acción para el cual sí se prepara al contador, para el que sí hay estándares y se alude a un ámbito muy inferior del que pretenden los planteamientos de integralidad. Sin embargo, muchos empresarios, contadores y funcionarios del Gobierno consideraron que los honorarios convenidos ya cubrían todo el trabajo de la revisoría y se negaron a ajustarlos. Esto era y es un absurdo y produjo muchas reacciones, entre ellas la de sostener que lo correcto era argumentar que bastaba realizar una auditoría financiera, ya que esta cubría todo lo que se exigía. A esto se respondió con frases tomadas de las propias normas que rechazan que la auditoría financiera sirviera o sirva para opinar más allá de los estados financieros. Lo cierto es que ante los ojos de todos (empresarios, funcionarios y contadores) los honorarios continúan escasos.

*Hernando Bermúdez Gómez*